CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Iquique

Número de Informe: 6/2012
22 de junio de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 69/12

REMITE INFORME FINAL N° 6, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 22 JUN. 2012 1676

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 6, de 2011, que contiene el resultado de la auditoria practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORITA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

PATRICIO LYNCH Nº 1230 - FONOS. 421855 – 422536. FAX. 407501 – IQUIQUE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 71/12

REMITE INFORME FINAL N°6, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 22 JUN. 2012 1678

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, en virtud del artículo 55 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir a Ud. copia del informe identificado en el rubro, realizado por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá, a fin que en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de su recepción, que celebre el concejo municipal, sea puesto en conocimiento de los Srs. concejales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fé el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de tres días hábiles, luego de ocurrida la mencionada sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRSENTE
HRC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL
26 JUN 2012

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

PATRICIO LYNCH N° 1230 - FONOS: 421855 – 422536. FAX: 407501 – IQUIQUE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 70/12

REMITE INFORME FINAL N° 6, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 22 JUN. 2012 1677

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 6, de 2012, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

DIRECCIÓN DE CONTROL
27 JUN 2012
RECIBIDO

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC

CONTRALORIA REGIONAL
JEFE
CONTROL
EXTERNO
IQUIQUE

PATRICIO LYNCH N° 1230 - FONOS: 421855 – 422536 FAX: 407501 – IQUIQUE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 1002/12

INFORME FINAL N° 6 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 22 JUN 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional y conforme con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de la Municipalidad de Iquique, con el objeto de efectuar una Auditoría de Inversiones en Infraestructura, respecto del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, inclusive.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta utilización de los fondos y su adecuada ejecución respecto de las obras ejecutadas con recursos propios de la Municipalidad de Iquique durante el período señalado precedentemente; analizar los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos con el objeto de inspeccionar los aspectos constructivos referidos al cumplimiento de las especificaciones técnicas, control de calidad y materiales, como asimismo, comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, examinando para tales efectos, los estados de pago, la correspondiente documentación de respaldo y la verificación de la existencia, vigencia y montos de las boletas de garantía y póliza de seguros comprometidas en las obras fiscalizadas.

AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE
JRS
AT N° 06/12

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República, MAC, en concordancia con las normas de auditoría y procedimientos, tanto de auditoría como de control interno, aprobadas por este Organismo Contralor, mediante las resoluciones Nos. 1486 y 1485, ambas de 1996, respectivamente, e incluyó pruebas selectivas y verificaciones en terreno que se estimaron necesarias según las circunstancias examinadas.

Universo y muestra

Durante el período sujeto a examen, los gastos incurridos por concepto de Obras Civiles, por la Municipalidad de Iquique, ascendieron a la suma total de $721.086.609, de acuerdo al detalle indicado en anexo del presente Preinforme, del cual se fiscalizó $224.212.507, lo que representa el 31,09% del total invertido en el citado período, y cuyo desglose se presenta a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Presupuesto Ejecutado $
1	Mejoramiento Multicancha Teniente Ibáñez	$ 51.166.715
2	Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacífico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV	$ 81.441.733
3	Mej. Esc. Especial Flor del Inca PMU 2011	$ 49.806.115
4	Mej. Esc. Centenario, PMU 2011	$ 41.797.944
	Total muestra $	$ 224.212.507

Antecedentes generales

La Municipalidad de Iquique es la entidad encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas, en los planes de ejecución que realice en la comuna de Iquique. En este caso, la entidad edilicia procedió a ejecutar diferentes obras las que fueron auditadas en los aspectos técnico, administrativo y financiero de acuerdo a las leyes Nos. 18.695 y 19.886, así como también a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Los resultados de la señalada fiscalización originaron el Preinforme de Observaciones N° 6, puesto en conocimiento a la Municipalidad de Iquique, mediante oficio N° 1.063, del año en curso, de este Organismo de Control. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del oficio Ord. N° 765, del presente año, de la ya individualizada entidad edilicia, y de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

De la evaluación de la estructura organizativa de la Municipalidad de Iquique, así como también de sus métodos y procedimientos implementados por esta entidad edilicia, para el desarrollo de las iniciativas de inversión de infraestructura, se determinó lo siguiente:

1. Actividades de control

Sobre la materia, es importante tener presente que el ambiente organizacional es la base del control interno en una institución, el cual aporta la disciplina y estructura de la misma; por lo que, los valores éticos, la filosofía de la dirección, el estilo de gestión, la correcta asignación de la autoridad y de las responsabilidades, como también la capacitación de los funcionarios, son elementos fundamentales dentro de la institución, entendiéndose de esta manera que, las máximas autoridades son las responsables de la implementación y vigilancia del sistema de control interno.

Al respecto, en la evaluación realizada se comprobó la existencia de debilidades de control en los procedimientos administrativos utilizados por la entidad para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del municipio, cuyo detalle se expone en el numeral 5 "Actividades de control" de este Preinforme; situación que implica un potencial riesgo en el resguardo y buen uso de los recursos fiscales por parte de ese servicio.

2. Valoración de los Riesgos

Se entiende por evaluación de riesgos el proceso dirigido a estimar la magnitud de ellos, y como éstos podrían afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad. La identificación y el análisis de riesgos es un proceso interactivo que involucra al personal responsable de cumplir con dichos objetivos, teniendo en cuenta que estos pueden ser el resultado del efecto de factores internos y externos, y que una vez identificados debe estimarse su importancia, evaluar la probabilidad de que impacte a la organización y qué medidas deben tomarse para mitigar sus efectos.

Al respecto, es dable indicar que practicado el respectivo análisis, se determinó la existencia de algunos riesgos asociados a la falta de supervisión constante en terreno, esto, debido a que principalmente el servicio cuenta en la actualidad sólo con un inspector técnico para los diversos proyectos en los cuales la Municipalidad de Iquique cumple la función de unidad técnica, como es el caso de las obras denominadas, "Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacífico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV", situación que presenta un mayor riesgo cuando el único inspector técnico se ausenta de la entidad, como lo ocurrido entre las fecha 09 y 23 de febrero del 2012, sin que ese municipio haya adoptado las medidas correspondientes para la fiscalización de las obras.

Sobre el particular, la entidad edilicia informa que ha creado la Unidad de Supervisión y Control, la que se encuentra a cargo de un Constructor Civil y cuya Unidad radica en el Departamento de Proyectos de SECOPLAC, la cual tiene por función apoyar a la Unidad Técnica del Municipio en la supervisión técnica y financiera de los proyectos de inversión municipal.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

3. Sistema de información y contabilidad.

En cuanto a las operaciones realizadas con cargo a la ejecución de proyectos, se pudo determinar que los sistemas de información contable se encontraban operando conforme lo establecido en la normativa atingente.

4. Actividades de monitoreo y supervisión

Esto se orienta a la existencia de procesos que comprueben que el sistema de control interno se mantiene en funcionamiento a través del tiempo por lo que el mismo debe contener revisiones periódicas y permanentes.

De acuerdo a lo anterior, durante el desarrollo de la fiscalización, se verificó que dicha Unidad de Control, ha establecido programas de auditoría respecto de la materia en comento, lo que se evidenció en el Informe N°1, de 2011, emitido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Iquique; documento en el cual, se da cuenta del resultado del examen denominado "Control de Propuestas Públicas relacionadas con Contratos de Obras.".

5. Actividades de control

Sobre el particular, esta materia aborda la existencia de políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se toman las medidas necesarias para el reguardo del patrimonio, como asimismo, mitigar la existencia de riesgos que podrían afectar que se alcancen los objetivos organizacionales.

Al respecto, corresponde indicar, que en esta materia, durante la evaluación se detectaron importantes debilidades de control que pueden afectar de manera significativa el funcionamiento normal del servicio, a saber:

a. De los expedientes de los proyectos

Efectuada la revisión a las carpetas y archivadores de palanca, donde la Dirección de Obras Municipales mantiene los antecedentes de respaldo, tanto técnicos como administrativos de los proyectos auditados, se comprobó que éstos se encontraban incompletos, por lo que, desde la perspectiva del control, los documentos de tales expedientes debieron haberse archivados y foliados en estricto orden cronológico, más aún, clasificados por materia. Por otra parte, no se definen con claridad los criterios uniformes sobre la información mínima que debe contener cada expediente; notándose diferencias entre los tipos de actos administrativos y documentos que lo integran. Dicha situación implicó una limitación al trabajo de auditoría, puesto que no permitió una adecuada revisión de los antecedentes de los proyectos considerados en la muestra.

Lo anterior, además, vulnera lo establecido en el numeral 46, letra a), "Documentación", sobre Normas Específicas de la resolución CGR N° 1.485, de 1996, que se refiere a que "la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

En relación a este punto, la entidad edilicia expresa en su contestación que este hecho se ha suscitado producto de la falta de personal en la Dirección de Obras en el ámbito de Inspección Técnica de Obra. Sin embargo, agrega, que se han adoptado medidas paliativas en el tema, como es llevar los documentos en forma digital, lo cual al momento de la auditoría permitió entregar los antecedentes de las obras fiscalizadas.

No obstante lo anterior, el servicio reconoce que el expediente análogo, es fundamental, para una adecuada revisión de los proyectos.

b. Manuales de procedimientos

La Municipalidad de Iquique carece de un manual de procedimientos que indique la forma de actuar de los funcionarios municipales en los procesos de licitación, selección, adjudicación, ejecución y uso de las obras en período de garantía, con el propósito de que las tareas se realicen con eficiencia y eficacia, evitando con ello que se cometan errores y no exista duplicidad de las labores y funciones asociadas a la materia auditada.

En lo atingente a la falta de manuales, las unidades técnicas acogen lo observado, indicando que se ha establecido un plazo de cumplimiento para contar con los respectivos manuales de procedimiento.

A mayor abundamiento, la Secretaría Comunal de Planificación informa que se encuentra en un proceso de revisión de bases tipo, tendientes a la modificación y al mejoramiento de ellas.

c. Capacidad económica

Del examen realizado a las licitaciones públicas seleccionadas en la presente fiscalización, se advirtió que el municipio no incluye en las bases administrativas, una cláusula que exija a los oferentes que acrediten la capacidad económica suficiente para desarrollar el proyecto, lo que implica el riesgo de adjudicar la obra a empresas que no cuenten con la solvencia financiera requerida, existiendo un peligro en el desarrollo y ejecución y término de las obras por falta de respaldos económicos de la empresa, llevando a generar costos adicionales para el servicio en casos de partidas que quedaron sin ejecutar.

Sobre lo observado, la autoridad municipal señala que ha instruido a la Unidad de Licitación y Adquisiciones Municipales, para que incorporen en las bases administrativas una cláusula que exija a los oferentes acreditar su capacidad económica, a partir de lo cual la comisión evaluadora de las propuestas, pueda realizar una mejor evaluación de las mismas.

d. Nombramiento de la comisión de apertura

El municipio de Iquique no formaliza mediante un decreto u/o acto administrativo la designación de los integrantes de la comisión de apertura y evaluación de las ofertas, infringiendo con ello el principio de escrituración establecido en los artículos 3 y 5, de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

En lo que importa, la entidad edilicia responde que se instruirá para que en cada caso se solicite la formalización, mediante el acto administrativo correspondiente, de la designación de los integrantes de las respectivas comisiones, que en lo sucesivo se presenten en los procesos licitatorios.

e. Supervisión técnica de las obras

Respecto de este punto, se constató debilidades en la inspección técnica de parte del municipio, ya que se encontraban libros de obras incompletos y no se llevaba el adecuado procedimiento de la recepción de las mismas dispuesto en las bases administrativas. Por otra parte, no existe evidencia de inspección técnica entre el periodo en que el contratista termina la obra y se efectúa la recepción provisoria, situación que se advierte en el proyecto "Mejoramiento Multicancha Teniente Ibáñez, Iquique.", cuyo término fue el 11 de noviembre de 2011, y el acta de observaciones señalado en la recepción provisoria correspondiente al día 27 de enero de 2012, existiendo una debilidad de control tanto en las obras como al momento de realizar la pertinente recepción de éstas.

Asimismo se constató debilidades constructivas que atentan con el cumplimiento de las normas que las regulan, las cuales no fueron representadas formalmente por el profesional a cargo de dichas inspecciones, situación ésta, que no se condice con el resultado de la visita efectuada en terreno por parte de este Organismo Fiscalizador, lo que queda evidenciado en el acápite II "Fiscalización Administrativa, Financiera y Técnica de Obras", del presente Preinforme.

Respecto de este punto, la unidad técnica acoge lo observado, informando que debido a la rotación de profesionales que se suscitó en el periodo fue una materia compleja de abordar.

No obstante lo anterior, además agrega que mediante Memo N° 1004, de 13 de diciembre de 2011, la Dirección de Obras solicitó al municipio dotar de profesionales para el área de inspección técnica, y asimismo crear un Manual de Procedimiento de Inspección Técnica de Obras.

Sobre lo expuesto en este capítulo, cabe expresar, que si bien es cierto ese municipio ha aceptado las observaciones planteadas y ha argumentado en su respuesta las medidas para subsanarla, es válido hacer presente que tales debilidades de control interno fueron constatadas en el momento en que se efectuaron los hallazgos, lo que implica que éstas existían a la fecha del examen. Por lo anteriormente expuesto, se mantendrán en su integridad hasta verificar que las acciones propuestas por esa autoridad edilicia para subsanar los reproches citados precedentemente se estén llevando a cabo.

II. SOBRE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE OBRAS.

1. Proyecto: "Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacífico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV".

Antecedentes generales

Respecto de este proyecto, cabe precisar que la obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través del decreto

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

alcaldicio N° 1.047, de 17 de agosto de 2011, a la empresa Constructora Maga Ltda., por un monto total de $184.153.053 y un plazo para cada multicancha que se detalla en la siguiente tabla:

Proyecto	Monto $	Plazo	Inicio	Termino
Multicancha J.V. Las Parinas.	$ 40.620.677	56 días corridos	21-10-2011	16-12-2011
Multicancha J.V. Altos del Pacífico.	$ 34.510.430	46 días corridos	14-10-2011	29-11-2011
Multicancha J.V. Camanchaca II	$ 34.847.285	45 días corridos	11-10-2011	25-11-2011
Multicancha J.V. José Miguel Carrera	$ 31.299.091	46 días corridos	07-10-2011	22-11-2011
Multicancha J.V. Los Puquios IV	$ 42.875.570	55 días corridos	11-10-2011	05-12-2011

Cabe hacer presente que al momento de la fiscalización, las obras referidas a las multicanchas de las J.V. Altos del Pacífico, Camanchaca II y José Miguel Carrera, se encontraban con un avance físico del 100%, la multicancha de la J.V. Los Puquios IV, tenía un avance físico de 83% y la multicancha de la J.V. Las Parinas se encontraba con un avance físico de 18%. Por su parte se determinó que el avance financiero era del 44,22%.

La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Municipalidad de Iquique, designando mediante decreto alcaldicio N° 1.218, de 21 de septiembre de 2011, como Inspector Técnico al profesional Constructor Civil, señor Guillermo Vergara Barrera.

Las obras mencionadas se emplazan en la localidad de Iquique, y consistió en la reparación de multicanchas ubicadas en diferentes sectores de la citada ciudad, cuya intervención consistió en el mejoramiento de los radiéres de aquéllas, considerando la reparación de grietas y juntas de dilatación, la aplicación bacheo nivelante y carpeta asfáltica en toda la superficie. Anexo a esto, se efectuó la aplicación pintura a la superficie y la demarcación de las multicanchas, además de la implementación de iluminación de las mismas y el mejoramiento de los arcos de baby futbol y los tableros de basquetbol.

1.1. Aspectos financieros

Del examen realizado a los estados de pagos en la ejecución de la obra, se puede señalar que a la fecha del examen la Municipalidad de Iquique efectuó pagos por un total de $ 81.441.733, equivalentes a un 44,22% de avance financiero, cuyo detalle se presenta a continuación.

ESTADO DE PAGO N°	FACTURA	FECHA	TOTAL	RETENCIONES 5%	LÍQUIDO A PAGAR	OBRA
1	186	22-11-11	$ 23.450.081	$ 1.172.505	$ 22.277.576	Los Puquios
1	187	22-11-11	$ 19.916.960	$ 995.849	$ 18.921.111	Camanchaca
1	188	22-11-11	$ 21.567.273	$ 1.078.365	$ 20.488.908	J. M. Carrera
1	189	22-11-11	$ 20.793.830	$ 1.039.692	$ 19.754.138	Alto Pacífico
TOTAL			$ 85.728.144	$ 4.286.411	$ 81.441.733	

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Al respecto, del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

a. Multa por concepto de atraso

En la fiscalización efectuada a la multicancha de la J.V. "Los Puquios IV", se constató que el término de la obra se encontraba estipulado para el día 05 de diciembre de 2011; sin embargo, ésta se hallaba con un evidente atraso en su ejecución, ya que se encontraba con un avance físico aproximado del 83%.

Respecto de lo anterior, cabe mencionar que si bien el contratista había solicitado la recepción de la obra con fecha 02 de diciembre de 2011, la unidad técnica no se había pronunciado respecto a esto, y mediante Ord. 155, de 16 de febrero de 2012, la Dirección de Obras Municipales (DOM) reconoce que dicha obra no se encuentra terminada; es decir, que esta obra no ha sido concluida en su totalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Asimismo, mediante Ord. 154, de 16 de febrero de 2012, la DOM indica que no se ha recibido ninguna solicitud de aumento de plazo, situación por la cual la empresa contratista estaría sometida a la sanción por atraso establecida en la letra "a)" del artículo 13 "Multas" de las bases administrativas especiales, el cual señala que "Si el contratista no termina la obra dentro del plazo total del contrato, incluida las eventuales ampliaciones de plazo solicitadas por el mismo a la DOM, antes de su vencimiento contractual. Multa diaria de 6 UTM en contratos de obras menores y de 10 UTM para contratos de obras mayores.".

Finalmente, igual caso ocurriría respecto a la multicancha de la J.V. "Las Parinas" que tiene un plazo de cincuenta y seis (56) días corridos, cuya entrega de terreno se efectuó en dos ocasiones, los días 21 de octubre de 2011 y 09 de enero de 2012; sin embargo, la segunda acta de entrega de terreno no se encuentra debidamente aprobada y justificada, por lo cual dicha obra tendría un evidente atraso en su ejecución.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que respecto a la multicancha J.V."Los Puquios IV", se aplicarán las multas que correspondan. Asimismo, agrega que respecto a la multicancha J.V. "Las Parinas", se solicitará al inspector técnico de obra (ITO) un informe para que fundamente la emisión de las dos (2) actas de entrega de terreno, y el no haber informado a la Dirección de Obras Municipales de esta situación.

Al tenor de lo señalado, y ya que el servicio no presenta la documentación pertinente acerca del efectivo cobro de multa, se ha determinado mantener íntegramente lo observado.

b. Respecto de la garantía

Si bien a la fecha de la visita, la obra "Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacífico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV" se encontraba caucionada por el fiel cumplimiento del contrato mediante la póliza N°2.2.007182, cuyo vencimiento es el 29 de febrero de 2012. Cabe indicar, que las obras precitadas tienen un evidente atraso, ya que la multicancha de la J. V. "Las Parinas" inició los trabajos el día 09 de enero del presente año, considerando que el plazo de dicha obra es de cincuenta y

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

seis (56) días corridos, el término de ésta debió haber sido el 05 de marzo de 2012, constatándose, además, que el servicio no ha adoptado medidas de renovación de boleta.

Sobre el particular, el municipio acoge lo observado señalando que se adoptarán medidas para que la obras no queden sin caución. No obstante, añade que a la fecha se cuenta con la póliza de seguro de garantía N° 2.9.009732 de Cescechile, emitida con fecha 26 de abril de 2012, con vigencia al 22 de noviembre del mismo año, por U.F. 419, 17 que cauciona el buen funcionamiento de la propuesta señalada en este acápite.

Al respecto, cumple manifestar que si bien a la fecha la obra se encuentra caucionada, el municipio precitado no aporta antecedentes que permitan acreditar que dicho proyecto en todo momento se encontró con el debido resguardo, razón por la que se ha establecido mantener la observación planteada.

1.2. Aspectos técnicos - administrativos

Del examen técnico - administrativo realizado a la obra, surgieron las siguientes observaciones.

a. Informes de ensayes de laboratorio

En relación a este control, el punto 4.2 denominado "Carpeta Asfáltica", de las especificaciones técnicas, estipula que "...El diseño de la mezcla asfáltica a utilizar en la obra (binder o carpeta asfáltica), deberá ser informado mediante certificados de laboratorios especializados con inscripción vigente MINVU y contar con V°B° de la I.T.O., antes que el contratista inicie la fabricación de la mezcla. En caso que el certificado del laboratorio tenga una antigüedad mayor a 60 días, el contratista deberá obtener de la empresa proveedora de la mezcla asfáltica, la certificación que el material entregado corresponde al informado por el laboratorio". Respecto de lo anterior, se comprobó que el municipio, en el momento de la visita, no contaba con certificados de ensayes de laboratorio respecto al control de dicho material. Asimismo, no se observó en el libro de obras que el material contara con el V°B° de la inspección técnica.

A su turno, se verificó que tampoco se contaba con el certificado que indicara el espesor de la carpeta asfáltica de cada multicancha, vulnerando con ello lo señalado en el punto 4.2 "Carpeta Asfáltica" de dichas especificaciones, en lo que se refiere a "Espesores" que indica que "Se sacará una muestra para verificar los espesores."

En esta materia, la unidad técnica informa que solicitará los certificados de ensayes de laboratorio, o testigos para verificar el espesor de la carpeta asfáltica.

Sobre el particular, corresponde mantener integramente la observación, por cuanto el servicio no aporta antecedentes respecto de la calidad de la mezcla asfáltica con la que fueron ejecutados los trabajos de las multicanchas, así como tampoco acredita el cumplimiento del espesor de la carpeta.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

b. Certificados de las instalaciones

Se constató que a la fecha de la visita inspectiva no se contaba con la aprobación del proyecto definitivo de electricidad de la institución respectiva, incumpliendo con ello, lo dispuesto en los puntos 5 y 6, de la NCh. Electricidad 10, Of. 1984, de las Normativas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible. Además, se infringe el punto 8 "Mejoramiento eléctrico" de las especificaciones técnicas que dispone que "El oferente entregará proyecto eléctrico AS BUILT, el cual se tramitará en las instituciones correspondientes.".

En su respuesta, la entidad fiscalizada adjunta los Atestados Eléctrico TE 1, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), planos, de cada una de las multicanchas fiscalizadas.

Considerando que en el expediente de respuesta, esa entidad edilicia proporcionó la documentación que respaldan las correcciones correspondientes a la falta de certificación de instalación, se da por subsanada la observación.

c. Respecto a la recepción provisoria

Sobre esta materia, se comprobó que el inspector técnico de obra (ITO) no comunica por escrito a la Dirección de Obras Municipales el término de la obra, infringiendo con ello lo indicado en el artículo 18.1 "Solicitud de Recepción Provisoria" de las bases administrativas que señala que "... dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término del contrato, el ITO deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas del contrato y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Técnica (DOM), indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas".

Además, de la revisión de los antecedentes del proyecto, se constató que no se contaba con la documentación exigida en el punto 18.2 "Antecedentes para la Recepción Provisoria" de las bases administrativas, el cual dispone que "Al solicitar la Recepción Provisoria el contratista, deberá adjuntar entre otros los siguientes documentos: ... b) Certificado de las instalaciones eléctricas, incluyendo copia de los planos aprobados, si corresponde... d) Certificados de laboratorios y ensayes relativos a la calidad de los materiales y obras (hormigones, etc.), si corresponde. e) Constancia de no existir cuentas pendientes por consumos de agua potable y electricidad, presentando a la ITO, boletas de consumo y retiro de instalaciones provisorias canceladas".

En lo concerniente, la autoridad municipal señala que se adoptarán las medidas tendientes a que la inspección técnica informe por escrito, en el momento que corresponda, el término real de la obra, para verificar su cumplimiento contractual. Además, agrega que respecto a los documentos, se han adoptado las medidas para contar con dichos antecedentes, adjuntando en el expediente de respuesta los ya individualizados certificados de instalación eléctrica y la documentación que acredita que no existen cuentas pendientes por consumo de agua potable y electricidad.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener totalmente lo observado, teniendo presente que las medidas anunciadas respecto de la formalidad del proceso de recepción provisoria de las obras, sólo pueden ser validadas en una próxima visita inspectiva. Además, tampoco se adjunta toda la documentación exigida en la respectiva recepción.

d. Referente al libro de obras

En esta materia se determinó lo siguiente:

i. De la revisión del libro de obras de la multicancha de la J.V. "Los Puquios IV", se advirtió que la última anotación se efectuó en el folio N° 13, en la cual se refleja que con fecha 02 de diciembre se solicita la recepción provisoria; sin embargo, se observó en la visita efectuada a dicha obra, que ésta no se encontraba terminada, comprobándose que tanto la inspección técnica como los profesionales respectivos, no registran en el respectivo libro, todos los hechos veraces que se desarrollan en la ejecución de la obra, infringiendo con ello el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Respecto a lo anterior, se determinó que la unidad técnica no ha adoptado las medidas estipuladas en el artículo 1.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que señala que "De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se considerarán infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, y por lo tanto, quedarán sujetas a multa, las siguientes acciones, entre otras: ... 10. La inexistencia de libro de obras, las adulteraciones de éste, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación...".

ii. En cuanto a la revisión del libro de obras de la multicancha de la J.V. "Las Parinas", se observó que el inspector técnico de la obra no dejó constancia de la fiscalización realizada a la misma, incumpliendo con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica que "... un Libro de Obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte de los profesionales proyectistas, el constructor y el profesional encargado de la inspección técnica, sin perjuicio de las observaciones que registren los inspectores municipales cuando lo requieran.".

En relación a lo observado en los Libros de Obras, la entidad auditada manifiesta conforme al artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que expresa "... y el original del Libro de Obras se entregará a la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción definitiva total de las obras, para su archivo correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado...". No obstante lo anterior, el servicio agrega que está solicitando en las nuevas obras que en los estados de pagos se adjunten las hojas del libro de obras, llenados a la fecha, con fines de controlar que la inspección técnica de obra y el constructor a cargo de la obra, estén llevando como corresponde el desarrollo de la obra, es decir, con las anotaciones técnicas pertinentes, recepción de partidas, observaciones, indicaciones, y otros con la debida firma y nombre de la persona que las realiza, materia que además quedará incluida en el manual de procedimiento.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Asimismo, añade que mediante Memo N° 254, del presente año, la Dirección de Obras Municipales ha solicitado a la Alcaldesa que los Inspectores Técnicos Externos (I.T.E.) puedan participar en los documentos técnicos de las obras; ello, con el fin de reguardar las inversiones públicas, debido a la carencia de personal con la calidad jurídica de funcionario municipal.

Si bien la citada ordenanza señala que el libro de obras se deberá entregar al momento de la recepción definitiva, la unidad técnica no puede desatenderse de la veracidad de las anotaciones e instrucciones efectuadas y/o emanadas del citado instrumento documental. No obstante lo anterior, y considerando que los argumentos esgrimidos sólo se podrán verificar en una futura visita, se ha determinado mantener en su totalidad la observación planteada.

e. Sobre el acta de entrega de terreno

Examinada la documentación, se observó que el acta de entrega de terreno de la multicancha de la J.V. "Las Parinas", se efectuó el 21 de octubre de 2011; sin embargo, se advirtió la existencia de otra acta de entrega de terreno de fecha 09 de enero de 2012, la cual no contaba con los antecedentes que acreditaran dicha modificación.

Respecto al acta de entrega de terreno, la unidad técnica reitera que solicitará un informe al Inspector Técnico de Obra, para que fundamente la emisión de dos (2) actas de entrega de terreno y el no haber informado a la Dirección de Obras Municipales tal situación.

Considerando que al momento de efectuar la primera entrega de terreno no se dejó constancia de la exigencia de alguna objeción respecto a ésta, y que la autoridad no desvirtúa lo observado, sino que solamente radica en responder con acciones que se tomarán en el futuro, corresponde mantener íntegramente lo observado, mientras no se clarifique la duplicidad del acta de entrega de terreno.

f. Otras observaciones técnicas

i. Se observó que los perfiles del cierre perimetral de la multicanchas de la J.V. "José Miguel Carrera" y de la J.V. "Los Puquios IV", no presentaban la correcta aplicación del anticorrosivo y de pintura, infringiendo lo dispuesto en el párrafo primero del articulo 12 "recubrimientos protectores" de la NCh 428, Of. 1957, la cual señala que "..., toda estructura se recubrirá por algún método aceptado con una capa de material especial que impida la oxidación del acero...". Además de lo dispuesto en el punto 7.6 "Pintura Estructura" de la especificaciones técnicas que señala que "se considera 2 manos de anticorrosivo (gris y rojo) tipo maestranza como base y como terminación 2 manos pintura tipo renovit de renner doble efecto color verde musgo, todo por medio de brocha o rodillo. La malla debe ser pintada con 2 manos de pintura tipo renovit de renner doble efecto color verde musgo, por medio de brocha o rodillo.", tal como se muestra en las fotografías N$^{os.}$ 01 y 02.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 01

Fotografía N° 02

ii. Se advirtió que el poste y el tablero de básquetbol de la multicancha de la J.V. "José Miguel Carrera", no presentaban la totalidad de las manos de pintura, incumpliendo los puntos 9.2.2 y 9.2.3 de las especificaciones técnicas que indican que "Debe revestirse el metal con 2 manos de anticorrosivo estructural (ocre – gris) y como pintura de terminación 2 manos o las necesarias de pintura (Renner) doble efecto color blanco", y para el tablero "La pintura será esmalte sintético, tres manos.", fotografías Nos. 03 y 04.

Fotografía N° 03

Fotografía N° 04

iii. Se comprobó que el lado sur de la multicancha de la J.V. "Alto del Pacífico" se encontraba con escombros y/o residuos de materiales, contraviniendo lo dispuesto en el punto denominado "Instalación de Faenas", de las especificaciones técnicas, el cual señala que "El contratista debe retirar y trasladar todos los escombros y basuras al vertedero municipal autorizado. La obra debe ser entregada totalmente limpia y sin desperfectos.". Tal hecho se observa en la fotografía N° 05.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 05

iv. Se observó que el muro construido en la obra de la multicancha de la J.V. "Alto del Pacifico" presentaba dos acceso al recinto deportivo, incumpliendo con las características indicadas sobre esta materia en el plano N° PR-SEC-22, situación que se observa en las fotografías N°s 06 y 07.

Fotografía N° 06

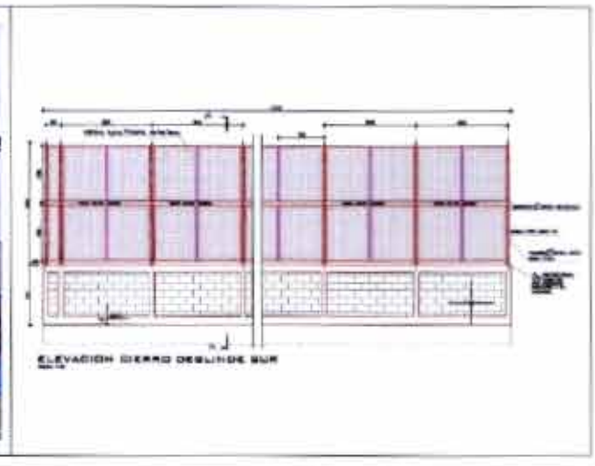

Fotografía N° 07

v. En el tablero eléctrico de la multicancha de la J.V."Alto del Pacifico" no se encuentran identificados los circuitos, vulnerando lo señalado en la NCh Elec. 04, Of. 2003, "Electricidad, Instalación de Consumo en Baja Tensión", acápite 6 "Tableros", numeral 6.04, que señala que "Todos los tableros deberán llevar estampada en forma visible, legible e indeleble las marcas de fabricación, la tensión de servicio, la corriente nominal y el número de fases...", hecho que se aprecia en la fotografía N° 08.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 08

vi. Se observó en el lado poniente de la multicancha de la J.V. "Alto del Pacífico" que existe desprendimiento de material de la carpeta asfáltica, incumpliendo con lo indicado en el punto denominado "Compactación" de las especificaciones técnicas que señala que "...En las superficies cercanas a aceras, cabezales, muros y otros lugares no accesibles por los rodillos descritos, la compactación se deberá realizar por medio de una placa compactadora de operación manual, asegurando el número de pasadas que corresponda para alcanzar los requisitos de densidad exigidas.". Tal hecho se aprecia en la fotografía N° 09.

Fotografía N° 09

vii. Se advirtió el mal estado de la cerradura del portón de acceso de la multicancha de la J.V."Camanchaca II", infringiendo lo establecido en el punto 7.7 de las especificaciones técnicas que indica que "Se debe considerar la intervención en los portones de acceso con sus respectivos candados, cerrajería y quincallería". Fotografía N° 10.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 10

viii. Se comprobó que algunos sectores de la multicancha de la J. V. "Los Puquios IV", presentaban fisuras, tal como se muestra en la fotografía N° 11.

Fotografía N° 11

ix. De la visita a la obra de la multicancha de la J. V. "Las Parinas", se constató que ésta no contaba con un cierre provisorio, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1 "Instalación de Faenas" de las especificaciones técnicas, que señala, en lo que importa, que entre las construcciones provisorias se debe considerar cierros provisorios. Fotografía N° 12.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 12

x. De la inspección de la obra de la multicancha de la J.V. "Las Parinas", se constató que el acopio de los materiales de arena y grava no tenía un adecuado almacenamiento, ya que éstos se encontraban en forma conjunta, sin que se adoptaran las medidas para evitar que se mezclen entre sí e impidan que se contaminen con el suelo natural, infringiendo con ello lo dispuesto en el punto 6 "Materiales" de la NCh 170, Of. 1985 "Hormigón- Requisitos Generales", la cual señala que "Los materiales constituyentes del hormigón se deben almacenar en lugares y depósitos que permitan asegurar que su calidad se mantiene dentro de los límites establecidos...". Fotografía N° 13.

Fotografía N° 13

xi. Se comprobó que la armadura del muro de contención de la multicancha de la J.V. "Las Parinas" no se encontraba correctamente afianzada y con la separación adecuada respecto al recubrimiento, incumpliendo con ello lo establecido en el plano N° PR-SEC-63. Fotografías N°s. 14 y 15.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 14

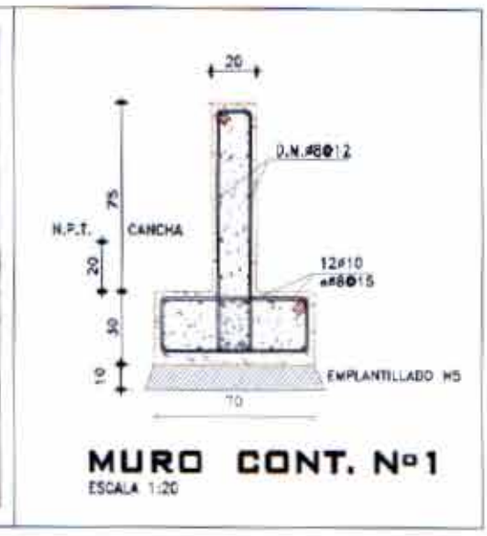

Fotografía N° 15

Respecto a las observaciones técnicas, letra f, la entidad auditada señala que dichas situaciones se constatarán en obra y se solicitará su reparación al contratista.

En atención a que la respuesta entregada por ese municipio ha sido de hecho, y con acciones que se tomarán en el futuro, corresponde mantener íntegramente lo observado en este numeral.

2. Proyecto: "Mejoramiento Multicancha Teniente Ibáñez, Iquique."

Antecedentes generales

Respecto a este proyecto, cabe precisar que la obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través del decreto alcaldicio N° 831, de 23 de junio de 2011, a la empresa Constructora Maga Ltda., por un monto $53.859.702. El plazo original para la ejecución del contrato fue de cuarenta (40) días corridos, desde el 22 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2011, inclusive.

A su turno, es dable hacer presente que en esta obra fue aprobado un aumento de plazo de veinte y cinco (25) días corridos, alcanzando un plazo total de ejecución de sesenta y cinco (65) días corridos, lo que implica como data de término legal, el día 25 de octubre de 2011, siendo la fecha de termino real el 11 de noviembre del mismo año.

La obra al momento de fiscalización se encontraba con un avance físico del 100% y financiero del 95%. La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Municipalidad de Iquique, designando mediante decreto alcaldicio N° 924, de 25 de julio de 2011, como Inspector Técnico al profesional Constructor Civil Sr. Mario García, el cual es reemplazado posteriormente por don Julio Omar González, mediante decreto alcaldicio N° 1.261, de 26 de septiembre de igual año.

La obra mencionada se emplaza en la ciudad de Iquique y consistió en el mejoramiento de los radiéres de las multicanchas, considerando la reparación de grietas y juntas de dilatación, la aplicación bacheo nivelante y carpeta asfáltica en toda la superficie. Anexo a esto, se planteó la aplicación de pintura a la superficie y la demarcación de las multicanchas, además de

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

la implementación de iluminación de las mismas y el mejoramiento de los baños y camarines.

2.1. Aspectos financieros

Del examen efectuado a los estados de pago en la ejecución de la obra, cabe señalar que a la fecha de la auditoría, la Municipalidad de Iquique había efectuado pagos por un total de $ 51.166.717, equivalentes a un 95% del avance financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	FACTURA	FECHA	TOTAL	RETENCIONES 5%	MULTA	LÍQUIDO A PAGAR
1	175	20-10-11	$ 35.953.076	$ 1.797.654		$ 34.155.422
2	178	26-12-11	$ 17.906.626	$ 895.331	$ 1.980.177	$ 15.031.118
TOTAL			$ 53.859.702	$ 2.692.985	$ 1.980.177	$ 49.186.540

Sobre el particular, se determinaron las siguientes observaciones:

a. Respecto de la garantía por buen funcionamiento de la obra

Se constató que el acta de recepción provisoria se efectuó el 30 de enero de 2012, lo que implica que la garantía que cauciona el buen funcionamiento de la obra debió extenderse hasta el 28 de julio de 2012, no obstante, se verificó que el documento N° 2.9.008752, de Cescechile Seguros, se emitió con fecha de vencimiento sólo hasta el 18 de julio del mismo año, por lo cual se infringe lo dispuesto en la cláusula 15.3 de las bases administrativas especiales que indica, en lo que importa, que el documento de garantía por el buen funcionamiento de la obra tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a contar de la recepción provisoria.

Respecto a esta materia, la entidad edilicia informa que solicitó a la empresa contratista la extensión de la póliza precitada, la que se extendió mediante el Endoso de Póliza de Garantia N° 2.9.008752.0-001, de Cescechile, hasta el 18 de enero de 2013.

Al respecto, el servicio aportó los antecedentes necesarios que acreditan que la obra se encuentra caucionada, razón por la cual se da por subsanada la observación.

b. Pago en exceso

De la fiscalización efectuada en terreno, y de la revisión de los últimos estados de pago correspondientes a dicha obra, se comprobó el pago por parte de esa municipalidad de partidas en exceso por un valor total de $193.897, correspondiente a la partida del presupuesto 8.2.1.1 "Soporte metálico para alambre de seguridad", ya que ésta no se encontraba ejecutada. Además de la partida 8.2.1.2 "Alambre de seguridad púa #14", en consideración que se encontraban instaladas sólo tres (03) unidades de soporte metálico y 1,70 ml. de alambre de seguridad, y no veinte y seis (26) unidades y 125 ml. como se indicaba el presupuesto.

CONTRALORIA REGIONAL TPC CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Referente al pago en exceso, el municipio señala que verificará la observación a fin de subsanarla.

Sobre el particular, se ha determinado mantener en su totalidad lo objetado, mientras no se regularice la situación descrita precedentemente.

2.2. Aspectos técnicos - administrativos

Del examen técnico - administrativo realizado a la obra, surgieron las siguientes observaciones.

a. Del contrato

Se comprobó que el contrato fue formalizado el día 04 de agosto de 2011, es decir, cuarenta y dos (42) días corridos después de ser aprobada la adjudicación de la oferta, esto es, el 23 de junio 2011, mediante decreto alcaldicio N° 831, incumpliéndose de ese modo con lo establecido en el punto 12.1 "Contrato", de las bases administrativas, la cual indica que "El contrato deberá ser suscrito dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación a través del portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio de Adjudicación...".

Sobre el particular, el municipio no dio respuesta a lo objetado, razón por la cual, corresponde mantener en su totalidad lo observado.

b. Respecto de la recepción provisoria

Del examen realizado a la documentación, se comprobó que si bien se efectuó el cobro de multa por concepto de atraso en la entrega de la obra, no se evidenció la solicitud por parte del contratista del término real de éstas, así como tampoco se proporcionó oficio u/o informe técnico en el cual el inspector técnico de obra indica la fecha en que el contratista dio término a los trabajos, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 18.1 de las bases administrativas que señala que "Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de la Obra al Inspector Técnico, quién deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas del contrato y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la DOM, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.".

En lo concerniente, la autoridad municipal acoge lo observado, y expresa que se adoptarán las medidas para que dichas infracciones no se reiteren, por el buen funcionamiento del servicio y el debido control de las obras públicas.

En relación con esta observación, el municipio se compromete a tomar las medidas correspondientes respecto al control del proceso de recepción provisoria de las obras, razón por la cual se ha decidido mantener en su integridad lo observado.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

c. Informes de ensayes de laboratorio

Se verificó que no se contaba con el certificado que indicara el espesor de la carpeta asfáltica de la multicancha, vulnerando con ello lo señalado en el punto 4 "Carpeta Asfáltica" de las especificaciones técnicas, en lo que se refiere a "Espesores" que indica que "Se sacará una muestra para verificar los espesores."

En esta materia, la unidad técnica informa que solicitará a la empresa contratista la entrega de los informes de ensayes, o testigos, para verificar el espesor de la carpeta asfáltica.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, por cuanto el municipio no aporta antecedentes que acrediten el cumplimiento del espesor de la carpeta.

d. Otras observaciones técnicas

i. Se evidenció en la inspección el mal funcionamiento del portón Tipo 1, ya que éste no se lograba cerrar fácilmente, infringiendo lo establecido en el punto 7.3 de las especificaciones técnicas que indica que "...y se ejecutarán de manera que quede en perfecto funcionamiento". Fotografía N° 16.

Fotografía N° 16

Respecto a esta observación, la unidad técnica señala que dicha deficiencia se verificará en obra que se haya subsanado.

En atención a que la respuesta entregada por ese municipio ha sido de hecho, y con acciones que se tomarán en el futuro, corresponde mantener íntegramente lo observado en este numeral.

3. Proyecto: "Mejoramiento Escuela Centenario E-76, de la República de Chile, Iquique.".

Antecedentes Generales:

La obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través del decreto alcaldicio N° 967, de 29 de julio de 2011, a la

CONTRALORIA REGIONAL CONTROL EXTERNO IQUIQUE

empresa Construcciones Oscar Alfaro E.I.R.L., por un monto de $43.997.835. El plazo original para la ejecución del contrato fue de cuarenta y seis (46) días corridos, desde el 22 de agosto hasta el 06 de octubre de 2011.

La obra al momento de la fiscalización se encontraba con un avance físico del 100% y financiero del 95%. La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Municipalidad de Iquique, designando mediante decreto alcaldicio N° 924, de 25 de julio de 2011, como Inspector Técnico al profesional Constructor Civil, señor Julio Omar González.

La obra mencionada consistió en el mejoramiento del cierre de la fachada principal, reposición y protección de ventanas del primer piso del pabellón N° 4, construcción de radieres en distintos sectores del recinto educacional, reposición de pavimentos en salas de clases y bodega del primer piso del pabellón N° 4. Anexo a esto, se planteó la construcción de un muro de contención con reja de seguridad y puerta en estructura metálica además de una rampa en hormigón armado ubicada al costado norte del pabellón N° 3, reposición de artefactos sanitarios y el reforzamiento de la escalera central del patio del recinto educacional.

3.1. Aspectos financieros

Revisados los estados de pagos en la ejecución de la obra, se puede señalar que para dicho proyecto, a la fecha del examen la Municipalidad de Iquique efectuó desembolsos por un total de $ 41.797.944, equivalentes a un 95% de avance financiero, cuyo detalle es como sigue:

ESTADO DE PAGO N°	FACTURA	FECHA	TOTAL	RETENCIONES 5%	LÍQUIDO A PAGAR
1	355	01-09-11	$ 36.645.528	$ 1.832.276	$ 34.813.252
2	365	06-10-11	$ 7.352.307	$ 367.615	$ 6.984.692
TOTAL $			$ 43.997.835	$ 2.199.891	$ 41.797.944

Sobre lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a. Respecto a las boletas de garantía

Examinadas las boletas de garantía, se constató que existió un período en que la obra contratada no se encontraba resguardada, ya que la boleta de garantía N° 5339094, del Banco Estado, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, tenía como fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2011 y la boleta de garantía N° 5463935, del Banco Estado, fue emitida el 05 de diciembre del mismo año, es decir, hubo cuatro (04) días en los que la obra no tuvo resguardo.

Sobre el particular, el municipio no dio respuesta a lo objetado, razón por la cual, corresponde mantener en su totalidad lo observado.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

3.2. Aspectos técnicos - administrativos.

Del examen técnico - administrativo realizado a la obra, surgieron las siguientes observaciones.

a. Informes de ensayes de laboratorio

Se constató que no se contaba con los certificados de ensayes de laboratorio respecto a la construcción de radiéres, vulnerando con ello, lo señalado en el punto denominado generalidades de las especificaciones técnicas que, en lo que importa, señala que "Los ensayos a realizar serán: a) Ensaye de granulometría, capacidad de soporte CBR, b) Ensayos de densidad de compactación, c) Deberá certificarse espesor, d) Control de resistencia del hormigón.".

b. Respecto al libro de obras

De la revisión del libro de obras, se advirtió que la última anotación se realizó en el folio N° 05, el 30 de agosto de 2011, no obstante que la obra fue terminada el 05 de octubre del mismo año, constatándose que la inspección técnica como los profesionales respectivos no registraron en el correspondiente libro, todos los hechos que se desarrollan en la ejecución de la obra, infringiendo con ello el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como también el no cumplimiento a lo señalado en el punto denominado generalidades de las especificaciones técnicas, que indica que "En el Libro de Obras se dejará constancia de las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos y la calidad de la ejecución de la obra."

c. Respecto a la recepción provisoria

Sobre esta materia, al igual que en las obras anteriores se comprobó que el inspector técnico de obra (ITO) no comunicó por escrito a la Dirección de Obras Municipales el término de los trabajos, infringiendo con ello lo indicado en el artículo 18.1 "Solicitud de Recepción Provisoria" de las bases administrativas que señala que "... dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término del contrato, el ITO, deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas del contrato y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Técnica (DOM), indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas".

Asimismo, de la revisión de los antecedentes del proyecto se constató que no se contaba con la documentación exigida en el punto 18.2 "Antecedentes para la Recepción Provisoria" de las bases administrativas, el cual dispone que "Al solicitar la Recepción Provisoria el contratista, deberá adjuntar, entre otros, los siguientes documentos: ... d) Certificados de laboratorios y ensayes relativos a la calidad de los materiales y obras (hormigones, etc.), si corresponde. e) Constancia de no existir cuentas pendientes por consumos de agua potable y electricidad, presentando a la ITO, boletas de consumo y retiro de instalaciones provisorias canceladas.".

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Respecto a las observaciones de las letras a, b y c, del numeral 3.2, la entidad edilicia acepta lo observado señalando que todas ellas, serán materia que se incluirán en el manual de procedimientos, indicado anteriormente, el cual tiene como propósito, lograr una guía eficaz para el buen desempeño de las funciones, con las responsabilidades definidas, en cada acto del proceso de fiscalización de las obras públicas. No obstante, agrega, que muchas de estas deficiencias son producto de la poca dotación de personal técnico para estas funciones, agregando finalmente que aplicará las acciones necesarias para no reiterar dichas deficiencias.

En atención a que el servicio aceptó los incumplimientos representados, se mantienen en su totalidad las observaciones planteadas, sin perjuicio de lo cual, deberá velar por la efectividad de las medidas informadas, las que se verificarán en una futura fiscalización.

d. Otras observaciones técnicas

i. Se constató que el radier construido frente a la sala N° 6 del pabellón N° 4, se encontraba fisurado, tal como se muestra en la fotografía N° 17.

Fotografía N° 17

Al respecto, el Municipio señala que en el proceso del acta de recepción final, se solicitará su reparación a la empresa constructora.

Al efecto, mientras no se efectúe la reparación por parte de la empresa contratista, se mantiene esta observación.

4. Proyecto: "Mejoramiento Escuela Flor del Inca F-81, Iquique"

Antecedentes generales

Sobre el particular, cabe precisar que la obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través del decreto alcaldicio N° 659, de 16 de mayo de 2011, a la Empresa Construcciones Oscar Alfaro E.I.R.L., por un monto de $36.907.300. El plazo original para la ejecución del contrato fue de cuarenta y dos (42) días corridos, desde el 15 de junio hasta el 30 de julio de 2011, inclusive.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

A su turno, es dable hacer presente que en esta obra se aprobaron trabajos extraordinarios por un monto de $12.898.815, alcanzando un monto total de $49.806.115. Además, se aprobó un aumento de plazo de treinta (30) días corridos, por lo que alcanzó un plazo total de ejecución de setenta y dos (72) días corridos, lo cual implica como data de término legal, el día 29 de agosto de 2011.

Vale indicar que la obra al momento de la fiscalización se encontraba con un avance físico y financiero del 100%. La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Municipalidad de Iquique, designando mediante decreto alcaldicio N° 701, de 23 de mayo de 2011, como Inspector Técnico al profesional Constructor Civil, señor Julio Omar González.

El proyecto consistió en la reparación de la sala pre-escolar, reparación de accesos a multicancha, instalación de reja sobre el muro perimetral, cambio de ventanas en sala de lenguaje y provisión e instalación red húmeda. Anexo a esto, se planteó la ejecución de obras extraordinarias que consistieron en el retiro de flexit de piso para ser cambiado por cerámica u/o piso flotante en diferentes salas y baños del establecimiento educacional.

4.1. Aspectos financieros

Se verificó que a la fecha de revisión la Municipalidad de Iquique había efectuado pagos por un total de $49.806.115, equivalentes al 100% de avance financiero, y cuyo detalle se presenta a continuación.

ESTADO DE PAGO N°	FACTURA	FECHA	TOTAL	RETENCIONES 5%	LÍQUIDO A PAGAR
1	341	01-07-11	$ 18.330.598	$ 916.530	$ 17.414.068
2	350	01-08-11	$ 18.576.702	$ 928.836	$ 17.647.866
3	354	01-09-11	$ 10.375.920	$ 518.797	$ 9.857.123
4	359	12-09-11	$ 2.522.895	$ 126.145	$ 2.396.750
TOTAL			$ 49.806.115	$ 2.490.308	$ 47.315.807
Retenciones	369	25-10-11	RETENCIONES		$ 2.490.308
TOTAL $					$ 49.806.115

En esta materia, efectuado el respectivo examen no se determinaron observaciones que plantear.

4.2. Aspectos técnicos - administrativos.

Del examen técnico - administrativo realizado a la obra, surgieron las siguientes observaciones.

a. Respecto al libro de obras

Tal como se ha observado en los proyectos anteriores con respecto a los libro de obras, se debe señalar que la última anotación se realizó en el folio N° 09, el día 22 de julio de 2011, no obstante que la obra fue terminada el 24 de agosto del mismo año, según se estipula en el acta de recepción provisoria, constatándose que la inspección técnica como los profesionales respectivos no registraron en el respectivo libro, todos los hechos que se desarrollan

CONTRALORIA REGIONAL DE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

en la ejecución de la obra, infringiendo con ello el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b. Respecto a la recepción provisoria

Sobre esta materia, no se proporcionó la solicitud del contratista del término de las obras extraordinarias, no lográndose constatar la fecha de término real de éstas.

Asimismo, se advirtió al igual que en las obras anteriores, que el inspector técnico de obra (ITO) no comunicó por escrito a la Dirección de Obras Municipales el término de ella, infringiendo con esto lo indicado en el artículo 18.1 "Solicitud de Recepción Provisoria" de las bases administrativas que señala que "Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de la Obra al Inspector Técnico ... y dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término del contrato, el ITO, deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas del contrato y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Técnica (DOM), indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas".

Además, de la revisión de los antecedentes del proyecto se constató que no se contaba con la documentación exigida en el punto 18.2 "Antecedentes para la Recepción Provisoria" de las bases administrativas, el cual dispone que "Al solicitar la Recepción Provisoria el contratista, deberá adjuntar, entre otros, los siguientes documentos: e) Constancia de no existir cuentas pendientes por consumos de agua potable y electricidad, presentando a la ITO, boletas de consumo y retiro de instalaciones provisorias canceladas."

Tal como se ha señalado precedentemente sobre observaciones de la misma naturaleza, la entidad edilicia, en relación a lo objetado en las letras a y b, del punto 4.2, manifiesta que dichas materias serán incorporadas como instrucciones en el manual de procedimientos.

Conforme los argumentos esgrimidos, se mantienen íntegramente estas observaciones hasta que no se verifique que las situaciones reprochadas han sido normalizadas por la Municipalidad de Iquique.

c. Otras observaciones técnicas

i. Se constató que la rampa de acceso a la multicancha, se encontraba fisurada, tal como se muestra en la fotografía N° 18.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Fotografía N° 18

ii. Se verificó que en el baño de la sala pre-escolar, existían problemas de fijación en la grifería del lavamanos, tal como se muestra en la fotografía N° 19.

Fotografía N° 19

iii. Se observó que las juntas de dilatación del patio principal no se rellenaron completamente con la solución asfáltica, incumpliendo lo señalado en el punto 7 de las especificaciones técnicas, que indica que "Se deberá rellenar las juntas existentes en patio principal con solución asfáltica según indicaciones del fabricante hasta lograr una superficie homogénea". Fotografía N° 20.

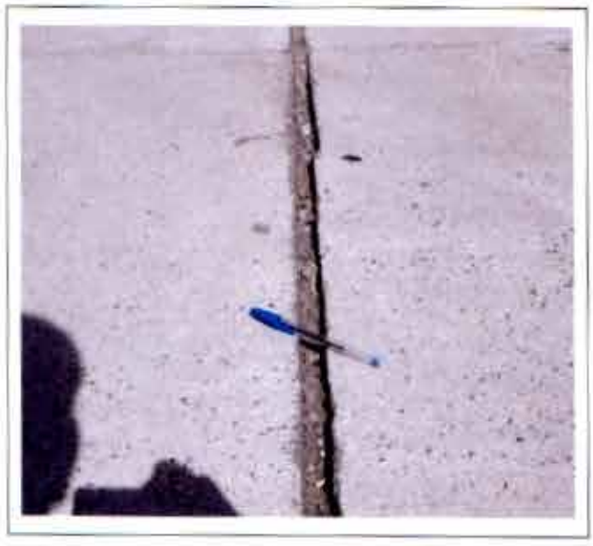

Fotografía N° 20

El municipio indica que se solicitará las reparaciones correspondientes a lo observado en los puntos i, ii y iii.

Considerando que la respuesta entregada por ese municipio ha sido de hecho, y con acciones que se tomarán en el futuro, corresponde mantener íntegramente lo observado en este numeral.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Iquique ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que han permitido subsanar las observaciones singularizadas en la letra b, del punto 1.2, referida a los certificados de instalaciones eléctricas y la letra a, del punto 2.1, referente a la garantía que cauciona el buen funcionamiento de la obra, ambas del acápite II "Sobre fiscalización administrativa, financiera y técnica de obras".

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones formuladas en el cuerpo del presente Informe Final, respecto de las cuales esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, a fin de subsanar las debilidades detectadas, las que serán materia de seguimiento por parte de este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones que se practiquen en ese municipio.

SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Sobre este capítulo esa municipalidad deberá implementar y concretar las medidas propuestas y subsanar las deficiencias detectadas en la visita, con el propósito de lograr la eficiencia de las operaciones y el logro de los objetivos municipales, con apego estricto a la normativa legal vigente, situaciones que serán abordadas en futuras visitas inspectivas que este Organismo de Control realice en esa entidad.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

SOBRE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE OBRAS.

Proyecto: "Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacifico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV.

Aspectos financieros

1. Disponer las providencias necesarias para que la inspección fiscal de la obra ejecute rigurosamente sus funciones, especificamente, en lo que se refiere a la aplicación oportuna, a la empresa contratista, de las multas por eventuales incumplimientos de sus obligaciones contractuales. Asimismo, hacer efectivo el cobro de multa por concepto del no término de la obra dentro del plazo total del contrato de la ejecución de la multicancha J.V. "Los Puquios IV", y aclarar la situación ocurrida respeto de la entrega de terreno de la multicancha J.V. "Las Parinas", y si correspondiéndose efectuar el cobro de multa, conforme a lo establecido en letra a del punto 1.1.

2. Arbitrar las medidas tendientes a que las obras en las cuales el servicio actúa como unidad técnica, de estricto cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas de los respectivos contratos, en relación a que la obra siempre se encuentre caucionada con las respectivas boletas de garantía; ello en virtud a lo objetado en la letra b, del punto 1.1.

Aspectos técnicos - administrativos

3. Referente a lo observado en la letra a "Informes de ensayes de laboratorio", del punto 1.2, el municipio deberá instruir a los inspectores de obras, para que exijan a los contratistas los respectivos ensayes de laboratorio, con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de las obras, además de verificar el cumplimiento de las características y atributos señalados en las especificaciones técnicas que reglan los proyectos.

4. En relación a lo observado en la letra c "Respecto de la Recepción Provisoria", del punto 1.2, el municipio deberá concretar las medidas tendientes a instruir a los inspectores de obras, para que informen cuando corresponda el término real de las obras, con el fin de que se cumpla estrictamente lo estipulado en las bases administrativas que regulan los contratos. Además, de exigir toda la documentación que corresponda al momento de efectuar la recepción provisoria.

5. Al igual que en las observaciones anteriores, el municipio deberá implementar las medidas adoptadas, "Respecto de las anotaciones efectuadas en el Libro de Obras", letra d, del punto 1.2 , es decir, deberá concretar las instrucciones a los inspectores técnicos, con el fin de controlar como corresponde el desarrollo de la obra.

6. Cabe señalar, que de acuerdo a lo objetado en la letra e "Sobre el acta de entrega de terreno", del punto 1.2, el municipio deberá clarificar lo ocurrido con haber efectuado la entrega de terreno dos (2) veces, considerando que al momento de realizar la primera entrega de terreno no se dejó constancia de existir alguna objeción a esta y, a su vez, aplicar las medidas correctivas en caso que correspondiese.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

7. En relación a las observaciones de carácter técnico formuladas en la letra f, del punto 1.2, referente a la falta de aplicación de la pintura y el anticorrosivo (José Miguel Carrera y Puquios IV), escombros de material (José Miguel Carrera), accesos al recinto no considerados, identificación de los circuitos eléctricos, desprendimiento de material asfáltico (Alto del Pacifico), cerradura en mal estado (Camanchaca II), fisuras en la multicancha (Puquios IV) y falta del cierre provisorio, acopio del material y el afianzamiento de las armadura (Las Parinas), la autoridad deberá disponer, a la brevedad, las medidas correspondientes para subsanarlas, las que serán validadas en una próxima visita a esa entidad, en el marco de las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización de esta Contraloría General.

Proyecto: "Mejoramiento Multicancha Teniente Ibáñez, Iquique."

Aspectos financieros

8. En lo que respecta al pago en exceso, expuesto en la letra b, del punto 2.1, corresponde que ese municipio solicite al contratista ejecutar las partidas 8.2.1.1 "Soporte metálico para alambre de seguridad" y 8.2.1.2 "Alambre de seguridad púa #14", de lo contrario, se deberá solicitar la devolución de los dineros pagados en exceso o efectuar el cobro de la boleta de garantía.

Aspectos técnicos - administrativos

9. Deberá establecer un mayor control respecto de los plazos para la formalización del contrato, conforme a lo observado en la letra a, del punto 2.2, dando cumplimiento con ello, a lo establecido en las bases administrativas.

10. Al igual que lo indicado precedentemente, "Respecto de la Recepción Provisoria", letra b, del punto 2.2, el municipio deberá concretar las medidas tendientes a instruir a los inspectores de obras, para que informen cuando correspondan el término real de las obras, con el fin de que se cumpla estrictamente lo estipulado en las bases administrativas que regulan los contratos.

11. Referente a lo observado en la letra c "Informes de ensayes de laboratorio", del punto 2.2, el municipio deberá instruir a los inspectores de obras, para que exijan a los contratistas los respectivos ensayes de laboratorio, con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de las obras, además de verificar el cumplimiento de las características y atributos señalados en las especificaciones técnicas que reglan los proyectos.

12. Acerca del funcionamiento del portón de acceso a la multicancha, letra d, del punto 2.2, la unidad técnica deberá solicitar a la brevedad al contratista la reparación de dicho portón, situación que se verificará en una próxima visita.

CONTRALORIA REGIONAL DE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

Proyecto: "Mejoramiento Escuela Centenario E-76, de la República de Chile, Iquique.".

Aspectos financieros

13. Sobre la letra a, "Boletas de garantías", del punto 3.1, corresponde que ese municipio implemente los procedimientos para controlar que la obra en todo su proceso, se encuentre caucionada con los debidos documentos de resguardos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas.

Aspectos técnicos - administrativos

14. Exigir a la empresa contratista que adjunte los certificados de ensayes de laboratorio, conforme a lo consignado en la letra a, del punto 3.2.

15. Instruir a los inspectores técnicos de obras que registren todos los hechos que se desarrollan en la ejecución de la obra, establecida en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según se señaló en la observación letra b, del numeral 3.2.

16. Hacer cumplir lo establecido en las bases administrativas sobre el proceso de recepción provisoria de la obra, situación registrada en la auditoría y consignada en la observación, punto 3.2 letra c. Además, de solicitar la documentación exigida en dicho proceso de recepción.

17. Concretar el compromiso de efectuar la reparación de la observación técnica consignada en la letra d, numeral 3.2, referente al radier construido.

Proyecto: "Mejoramiento Escuela Flor del Inca F-81, Iquique."

Aspectos técnicos - administrativos

18. Al igual que los casos anteriores, se deberá instruir a los inspectores técnicos de obras que registren todos los hechos que se desarrollan en la ejecución de la obra, establecida en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según se señaló en la observación letra a, del numeral 4.2.

19. En relación a lo observado en la letra b "Respecto a la Recepción Provisoria", del punto 4.2, el Municipio deberá concretar las medidas tendientes a instruir a los inspectores de obras, para que informen cuando corresponda el término real de las obras, con el fin de que se cumpla estrictamente lo estipulado en las bases administrativas que regulan los contratos. Además, de exigir toda la documentación que corresponda al momento de efectuar la recepción provisoria.

CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA CONTROL EXTERNO IQUIQUE

20. Esa entidad edilicia deberá concretar las medidas adoptadas para que la empresa contratista efectúe las reparaciones técnicas detectadas en la letra c, del punto 4.2, referente a las fisuras de la rampa, los problemas de fijación de la grifería y el relleno de la junta de dilatación del radier del patio.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

UNIVERSO DE LA MUESTRA EXAMINADA

Anexo

N°	Nombre del Proyecto	Presupuesto Ejecutado $
1	"Const. Cub. Mult. Esc. Placido Villarroel – 2010"	$ 4.084.868
2	"Constr. Cancha de pasto sint., Compl. Dep."	$ 130.616.547
3	"Const. Casa de la Cultura – 2010"	$ 75.890.436
4	"Mejoramiento Multicancha Teniente Ibáñez"	$ 51.166.715
5	"Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Huantajaya II, Santa Laura, Villa Quitasoles, Plaza Arica y las Dunas II"	$ 94.734.203
6	"Reparaciones de Multicanchas de las J.V. de: Las Parinas, Altos del Pacífico, Camanchaca II, José Miguel Carrera y Los Puquios IV"	$ 81.441.733
7	"PMU. Mej. Esc. G. Mistral 2008"	$ 2.420.302
8	"PMU. Const. Dependencias Camping Turis."	$ 45.001.829
9	"Const. De Baranda de Seguridad Paseo Ly."	$ 899.829
10	"Mej. Esc. Especial Flor del Inca PMU 2010"	$1.944.543
11	"Mej. Esc. Eduardo Llano, D89. PMU"	$ 800.989
12	"Mej. Esc. G. Bolados Cal. Chanavayita Anex. 1"	$ 2.446.889
13	"Mej. Esc. España E-79. Iqq. PMU"	$ 2.287.228
14	"Mej. Liceo A-7, B, O'Higgins, Iqq. PMU"	$ 2.449.455
15	"Mej. Liceo Luis Cruz Martinez"	$ 1.946.100
16	"Mej. Liceo A-11, Elena Duvauchelle, Iqq. PMU"	$ 2.854.545
17	"Mejoramiento Infraestructura Liceo Ceia"	$ 43.534.739
18	"Mej. Esc. Especial Flor del Inca PMU 2011"	$ 49.806.115
19	"Mej. Esc. Centenario, PMU 2011"	$ 41.797.944
20	"Mej. Entorno J.V. Puquios y Cariquima, PMU"	$ 26.733.578
21	"Const. Cierre Perimetral y Mobiliario Camp."	$ 31.155.732
22	"Remodelación Sede Social Jta. Vec. Eta. 1"	$ 11.224.040
23	"Soluc. de Emerg. drenes- caleta Los Verdes"	$ 15.848.250
	Total Universo $	$ 721.086.609

CONTRALORIA REGIONAL DE CONTROL EXTERNO IQUIQUE

www.contraloria.cl